



# Resolución Ministerial

Nro. 0297 -2019-MINAGRI  
Lima, **19 SEP. 2019**

**VISTOS;** la Carta N° 230-2019/APPCACAO-PRESIDENCIA, de la Asociación Peruana de Productores de Cacao, el Oficio N° 1436-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DG, de la Dirección General Agrícola; y, el Informe Legal N° 1026-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, delimitando como ámbito de competencia, entre otros, los cultivos y crianzas;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, establece que la Dirección General Agrícola es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia; así como promover una oferta agrícola nacional competitiva, con valor agregado y sostenible, en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente; señalando en los literales b) y h) del artículo 59 que son funciones de la Dirección General Agrícola, promover y articular la oferta agrícola nacional competitiva y sostenible, para facilitar su acceso a las oportunidades de mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes, así como la organización de los agentes económicos y las cadenas productivas en la actividad agrícola, respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 230-2019/APPCACAO-PRESIDENCIA, el Presidente de la Asociación Peruana de Productores de Cacao - APPCACAO, cursa invitación al Ministerio de Agricultura y Riego, para participar en la Mesa de Trabajo desarrollada sobre el Modelo Cooperativo e Instrumentos de Fomento para el sector agrario, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 27 de setiembre de 2019;

Que, con el Oficio N° 1436-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DG, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Director General de la Dirección General Agrícola solicita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego autorice su



participación en el mencionado evento, el cual permitirá el intercambio técnico sobre las políticas públicas de apoyo al sector en tema de competitividad de los pequeños productores a través de las cooperativas, lo cual contribuirá a proponer un nuevo marco que impulse su desarrollo, promoción e inclusión; conocer la institucionalidad y políticas priorizadas de los diversos sectores, público y privado, involucrados en el desarrollo cooperativo colombiano, con miras a la conformación de una mesa técnica de trabajo para la regulación de las cooperativas agrarias en términos de organización, funcionamiento, regulación, promoción y fomento; e identificar acciones para la implementación de avances en temas de mercado para la producción de algodones sostenibles de los países participantes del proyecto Más Algodón;

Que, al respecto el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego autoriza la participación del Director General de la Dirección General Agrícola en la Mesa de Trabajo desarrollada sobre el Modelo Cooperativo e Instrumentos de Fomento para el sector agrario;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público se otorgará por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gastos al Estado (por concepto de pasajes aéreos y viáticos), estos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, según lo señalado en las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del citado servidor, del 22 al 28 de setiembre de 2019, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de





# Resolución Ministerial

Nro. 0397 -2019-MINAGRI  
Lima, **19 SEP. 2019**

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Fernando Barturén Torres, Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 28 de setiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos US \$ 370 x 6 días	Pasajes aéreos US \$	Total Global US \$
José Fernando Barturén Torres	2 220.00	691.15	2911.15

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado, citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar ante el Titular del Sector, un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Encargar al señor Jorge Isaul Moreno Morales, Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola, en adición a sus funciones, la Dirección General Agrícola, a partir del 22 de setiembre 2019 y en tanto dure la ausencia del titular.



**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**  
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO

